

RECIBIDO

31 MAR 2023

109

7198

Administración Municipalidad

ORDENANZA N°06/2023

VISTO:

Las previsiones de la Ley Orgánica Municipal 8102 y el hecho de que han transcurrido más de diez meses desde la última petición de revisión de los Viáticos establecidos;

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existe consenso entre los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas de que la tareas desempeñadas se han incrementado considerablemente, y ello ha derivado en una mayor carga horaria en el cumplimiento de las responsabilidades y exigencias del cargo, y a la vez, representa un reconocimiento a la jerarquía funcional que deriva del mismo.-

Que la fijación del importe a percibir, así como el concepto e imputación del pago es una potestad cuya incumbencia recae en el Concejo Deliberante en función de los términos contemplados en la Ley Orgánica Municipal.-

Que teniendo en cuenta que el porcentaje acordado entre el poder ejecutivo y el Sindicato de trabajadores, fue de un incremento acumulativo del cuarenta por ciento (40%) calculado sobre los haberes básicos, se decide tomar el mismo porcentaje para aplicar a la presente.-

Por todo ello y las atribuciones que le son propias en virtud de lo dispuesto por el Art. 30, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1° FÍJASE en la suma de pesos CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$50.400) el importe a percibir en forma mensual, por el presidente, vicepresidente 1° y vicepresidente 2°



Bravo Edwards

LENA LIMIA
concejala
Villa del Totoral

Julio Gervasoni
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Bravo
Noemi
Bravo

Cecilia
García

Soledad Sango
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

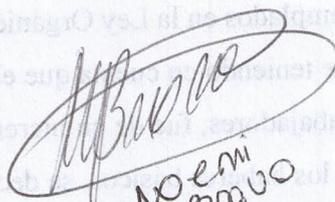
ART. 1° FÍJASE en la suma de pesos CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$50.400) el importe a percibir en forma mensual, por el presidente, vicepresidente 1° y vicepresidente 2° del Concejo Deliberante, y por el Presidente del Tribunal de Cuentas; y en la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000) para el resto de los concejales y miembros del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa del Totoral, en concepto de compensación por viáticos, mientras dure el desempeño de sus mandatos. Dicho importe se establece en forma retroactiva al mes marzo del año 2023 y deberá ser abonado de conformidad a la modalidad establecida en el artículo 27 de la Ley orgánica Municipal 8102.-

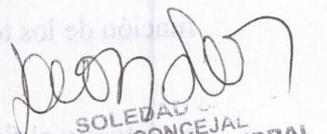
ART.2° FÍJASE un descuento del veinte por ciento (20%) del importe mensual del viatico establecido, por cada inasistencia injustificada del Concejal y miembro del Tribunal de Cuentas a las sesiones ordinarias del cuerpo que integra. Sin perjuicio de ello, se establece que se perderá el derecho a percibir la totalidad de los viáticos establecidos en el art 1 de la presente Ordenanza en caso de inasistencia injustificada a la totalidad de las sesiones ordinarias que hayan sido convocadas en forma mensual.-

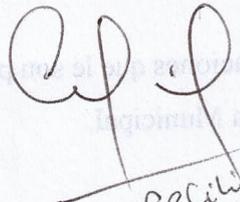
ART. 3°. COMUNIQUESE, publíquese, dese el Registro Municipal Y archívese.-

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30 / 03 / 23 ACTA N°06/2023

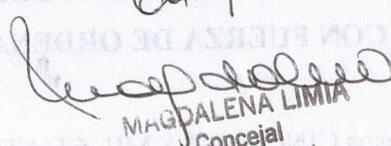

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Noemí Bravo


SOLEDAD
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


Cecilia Garay


Brava Edwards


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral